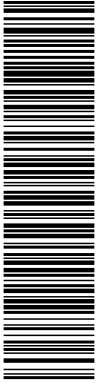


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página 1 de 12	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

## DECRETO

Dada cuenta de Propuesta de la Concejal Delegada de Vivienda de fecha 29 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

*"Visto que con fecha 9 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Huelva aprueba las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas municipales para el fomento de la rehabilitación edificatoria y eliminación de barreras arquitectónicas a las comunidades de propietarios promotoras de actuaciones sobre los elementos comunes de edificios residenciales de vivienda colectiva subvencionables, beneficiarias de la subvención en materia de accesibilidad, conforme a la Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Delegación territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Huelva, que han aceptado expresamente la misma, son:*

- *Comunidad de propietarios Antonio Rengel, 25.*
- *Comunidad de propietarios Antonio Rengel, 23. .*
- *Comunidad de propietarios Tres Carabelas, 29.*
- *Comunidad de propietarios Rubén Darío, BQ4.*
- *Comunidad de propietarios Polígono San Sebastián, 89.*
- *Comunidad de propietarios Juan Ramón Jiménez, 4.*
- *Comunidad de propietarios Diego Morón, 12.*
- *Comunidad de propietarios Diego Morón, 10.*
- *Comunidad de propietarios Pasaje El Greco, 5.*
- *Comunidad de propietarios Plaza de Estados Unidos, 6.*

*Visto que consta en el expediente de ayudas de cada comunidad de propietarios la documentación requerida en las bases aprobadas con fecha 9 de diciembre de 2021.*

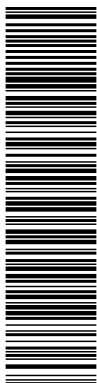
*Visto que existe consignación presupuestaria por importe de 397.000 euros (partida presupuestaria de gasto 100 1521 780000 "Ayudas ascensores" RC 2 2018 0018662).*

*Visto que conforme a las bases aprobadas, los expedientes de subvención han sido instruidos por la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de Huelva.*

*Visto Informe de la Jefa de Servicio de Vivienda, Irene García Busnadiago emitido con fecha 29 de diciembre de 2021 según el cual "CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

*I.- Estamos ante el supuesto de concesión directa de subvenciones regulado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones,*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página 2 de 12	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

*prevé la concesión directa de subvenciones en su Art. 22. 2 c) "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

*El Art. 28 del mismo texto legal regula el procedimiento de concesión directa, señalando en su apartado 1, que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley". Estas condiciones se han establecido en las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2019.*

*II.- De conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021, las ayudas se concederán en régimen de concesión directa por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva, previa presentación en el plazo de 10 días de la documentación señalada en las presentes bases.*

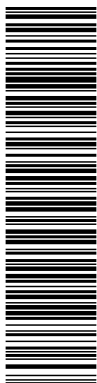
*Debe señalarse que las comunidades de propietarios interesadas que han presentado solicitud cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.*

*III.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria de gasto 100 1521 780000 "Ayudas ascensores" por un importe de 397.000 euros, previa fiscalización por la Intervención municipal que constatará la existencia de suficiente crédito.*

*IV.- Conforme a las bases aprobadas, "La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada comunidad de propietarios será la resultante de aplicar un porcentaje al coste subvencionable aceptado relativo al presupuesto de "Accesibilidad" publicado en la Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.*

*El porcentaje aplicable a cada comunidad será el que reste para completar el porcentaje concedido por la Delegación territorial hasta alcanzar el 100% del coste subvencionable. En ningún caso podrá superarse el porcentaje concedido por la Junta de Andalucía. En tal caso, el porcentaje a conceder por el Ayuntamiento sería el mismo que aplique la administración regional andaluza.*

*Cuando el presupuesto subvencionable supere los 100.000 euros, el porcentaje aplicable no podrá superar el 40%(...)"*



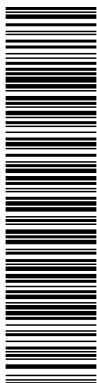
Ref.: PCD

*Los porcentajes subvencionados por la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento al presupuesto subvencionable relativo a "Accesibilidad", son los siguientes:*

Comunidad de Propietarios	% Sub	Presupuesto. subvencionable "Accesibilidad"	Subvención Junta de Andalucía
Antonio Rengel, 25	57,76 %	83.377,68 €	48.158,95 €
Antonio Rengel, 23	60,59 %	83.377,68 €	50.518,54 €
Tres Carabelas, 29.	58,51 %	83.377,68 €	48.784,28 €
Rubén Darío, BQ4,	64,58 %	74.187,00 €	47.909,96 €
Plg San Sebastián, 89	48,72 %	78.650,00 €	38.318,28 €
Juan Ramón Jiménez, 4,	66,49 %	71.919,90 €	47.819,54 €
Diego Morón, 12,	48,58 %	108.116,80 €	52.523,14 €
Diego Morón, 10,	57,96 %	108.116,80 €	62.664,50 €
Pasaje El Greco, 5,	46,03	196.104,95 €	90.267,11 €
Pz Estados Unidos, 6,	57,75	101.481,00 €	58.605,28 €

*Considerando lo anterior, y conforme a la Base 8, la Cuantía Individualizada de las subvenciones correspondiente a cada comunidad de propietarios es la siguiente:*

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	% SUB AYTO	Presupuesto. subvencionable "Accesibilidad"	CUANTÍA SUB. AYTO
Antonio Rengel, 25	42,24 %	83.377,68 €	35.218,73 €
Antonio Rengel, 23	39,41 %	83.377,68 €	32.859,14 €
Tres Carabelas, 29.	41,49 %	83.377,68 €	34.593,40 €
Rubén Darío, BQ4,	35,42 %	74.187,00 €	26.277,04 €
Plg San Sebastián, 89	48,72 %	78.650,00 €	38.318,28 €
Juan Ramón Jiménez, 4,	33,51 %	71.919,90 €	24.100,36 €
Diego Morón, 12,	40,00 %	108.116,80 €	43.246,72 €
Diego Morón, 10,	40,00 %	108.116,80 €	43.246,72 €



Ref.: PCD

Pasaje El Greco, 5,	40,00 %	196.104,95 €	78.441,98 €
Pz Estados Unidos, 6,	40,00 %	101.481,00 €	40.592,40 €

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Huelva sumada a la ayuda concedida por la Delegación de Fomento y Vivienda, no supera, en ningún caso, el coste de la actuación subvencionable relativa a accesibilidad (Apdo. 2.a) 4) a ejecutar por la comunidad de propietarios promotora de la actuación.*

*V.- Conforme al art. 28 de la LGS es en la resolución de concesión donde deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables, que según las base aprobadas con fecha 9 de diciembre serán las siguientes:*

**FORMA DE PAGO**

*Una vez se haya procedido por parte de la Junta de Andalucía al pago del 50% de la subvención por ella concedida, e iniciados los trabajos, el Ayuntamiento de Huelva abonará a cada Comunidad de propietarios previa presentación de certificación mensual y hasta completar la cantidad total concedida.*

*Para proceder al primer pago, la Comunidad de propietarios deberá acreditar el inicio de los trabajo mediante la presentación de Acta de replanteo e inicio de obra, y el pago del 50% de la subvención concedida por parte de la Junta de Andalucía, mediante la presentación de su ingreso en cuenta.*

*El abono se realizará mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la comunidad de propietarios beneficiaria.*

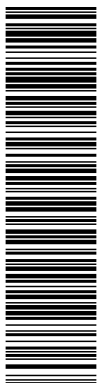
**PLAZOS DE EJECUCIÓN**

*En cuanto al plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el señalado en la Resolución de concesión de la subvención de la Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio histórico de Huelva para cada una de las comunidades de propietarios.*

**JUSTIFICACIÓN**

*Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página 5 de 12	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

*Las comunidades de propietarios preceptoras de las ayudas estarán obligadas a justificar los gastos objeto de subvención ante el Ayuntamiento de Huelva, mediante presentación de certificación de la obra ejecutada donde se contemple la actuación relativa a accesibilidad, así como factura abonada de la certificación final-liquidación.*

*El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.*

*El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.*

*Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las comunidades de propietarios beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, se les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base décimo tercera de estas bases reguladoras.*

**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

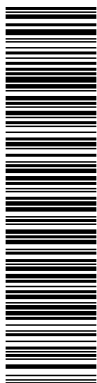
*Las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas a:*

- a) *Ejecutar el proyecto de obra que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos..*
- b) *Mantener como mínimo los requisitos para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.*
- d) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base nº13 así como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Cumplir el resto de obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

**REINTEGRO**

*El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General Tributaria y por el Título III del RLGT.*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página 6 de 12	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

*Junto a las causa de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*Será causa específica de reintegro de la subvención el incumplimiento, sin causa justificada, de los plazos de ejecución de las obras o plazo para presentar la documentación justificativa recogida en estas bases reguladoras.*

*En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

*Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.*

*La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la Concejalía de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

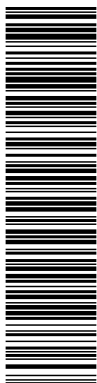
*El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.*

*La resolución de reintegro será notificada a la comunidad de propietarios interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.*

### **COMPATIBILIDAD**

*Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página 7 de 12	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

*artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.*

*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

### **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

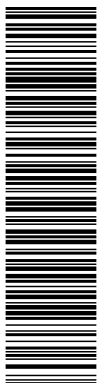
*Las subvenciones objeto de estas bases se conceden de forma directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en estas normas reguladoras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*Supletoriamente, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.*

*VI.- Respecto de los plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada, la Resolución de la Delegación territorial en Huelva de fecha 3 de septiembre de 2020 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, establece en el ANEXO I el plazo máximo de ejecución de 8 meses.*

*Además señala que el inicio de las obras será como máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención y la justificación se realizará, la referida al abono del primer 50 % de la subvención en el plazo máximo de 12 meses desde el abono efectivo del primer plazo y la referida al segundo 50% de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde el abono efectivo del segundo plazo.*

*Por todo lo anterior, de conformidad con las Bases para la concesión directa de ayudas municipales para el fomento de la rehabilitación edificatoria y eliminación de barreras arquitectónicas a las comunidades de propietarios y dentro del marco de competencias propias señalado en el Art. 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y habiéndose contemplado en el Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento de Huelva, aprobado para el ejercicio 2021, la correspondiente partida presupuestaria, se propone, previo informe de la Intervención municipal, adoptar el siguiente acuerdo:*



Ref.: PCD

**PRIMERO:** Aprobar el gasto de 396.894,77 € con cargo a la partida presupuestaria 100 1521 780000 "Ayudas ascensores".

**SEGUNDO:** Conceder, en régimen de concesión directa, las ayudas destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria y eliminación de barreras arquitectónicas mediante la instalación de ascensores, de conformidad con las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021 a las comunidades de propietarios que a continuación se relacionan, conforme a las siguientes cuantías:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CIF	CUANTÍA SUB. AYTO
Antonio Rengel, 25	H-21284112	35.218,73 €
Antonio Rengel, 23	H-21152517	32.859,14 €
Tres Carabelas, 29.	H- 21129671	34.593,40 €
Rubén Darío, BQ4,	H-21127204	26.277,04 €
Plg San Sebastián, 89	H-21179205	38.318,28 €
Juan Ramón Jiménez, 4,	H-21439963	24.100,36 €
Diego Morón, 12,	H-21202148	43.246,72 €
Diego Morón, 10,	H-21129879	43.246,72 €
Pasaje El Greco, 5,	H-21131883	78.441,98 €
Pz Estados Unidos, 6,	44214251-V	40.592,40 €

Las condiciones y compromisos aplicables son los establecidos en las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021. Estos son:

**FORMA DE PAGO**

Una vez se haya procedido por parte de la Junta de Andalucía al pago del 50% de la subvención por ella concedida, e iniciados los trabajos, el Ayuntamiento de Huelva abonará a cada Comunidad de propietarios previa presentación de certificación mensual y hasta completar la cantidad total concedida.

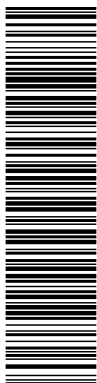
Para proceder al primer pago, la Comunidad de propietarios deberá acreditar el inicio de los trabajos mediante la presentación de Acta de replanteo e inicio de obra, y el pago del 50% de la subvención concedida por parte de la Junta de Andalucía, mediante la presentación de su ingreso en cuenta.

El abono se realizará mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la comunidad de propietarios beneficiaria.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN**



DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página <b>9</b> de <b>12</b>	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

*En cuanto al plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el señalado en la Resolución de concesión de la subvención de la Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio histórico de Huelva para cada una de las comunidades de propietarios.*

### **JUSTIFICACIÓN**

*Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.*

*Las comunidades de propietarios preceptoras de las ayudas estarán obligadas a justificar los gastos objeto de subvención ante el Ayuntamiento de Huelva, mediante presentación de certificación de la obra ejecutada donde se contemple la actuación relativa a accesibilidad, así como factura abonada de la certificación final-liquidación.*

*El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.*

*El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.*

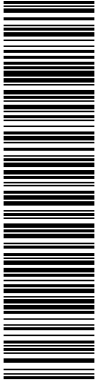
*Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las comunidades de propietarios beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, se les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base décimo tercera de estas bases reguladoras.*

### **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

*Las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas a:*

- f) Ejecutar el proyecto de obra que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos..*
- g) Mantener como mínimo los requisitos para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página 10 de 12	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base nº13 así como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- j) Cumplir el resto de obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

### **REINTEGRO**

*El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General Tributaria y por el Título III del RLGT.*

*Junto a las causa de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

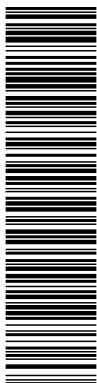
*Será causa específica de reintegro de la subvención el incumplimiento, sin causa justificada, de los plazos de ejecución de las obras o plazo para presentar la documentación justificativa recogida en estas bases reguladoras.*

*En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

*Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.*

*La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la Concejalía de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página <b>11</b> de <b>12</b>	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

*El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.*

*La resolución de reintegro será notificada a la comunidad de propietarios interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.*

**COMPATIBILIDAD**

*Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.*

*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

*Las subvenciones objeto de estas bases se conceden de forma directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en estas normas reguladoras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

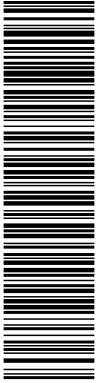
*Supletoriamente, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.*

Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio del Área de Vivienda Municipal, Sra. García Busnadiego, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Visto también el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 29 de diciembre de 2021, en el que se concluye:

*“En cuanto a la competencia municipal para otorgar estas subvenciones, nos remitimos al informe de aprobación de las Bases reguladoras con el visto bueno de la Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2021.*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR. CONCESION SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XDGU0-VQTQZ-YRI3J</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 13:41:43</b> Página <b>12 de 12</b>	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/12/2021 13:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2021 13:41



Ref.: PCD

*El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable”.*

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, según manifestación de la Concejala Delegada de Vivienda, y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

**DISPONGO:**

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar la concesión de subvenciones, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Gabriel Cruz Santana.  
(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta al margen).